



DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN
ÁREA DE RECURSOS HUMANOS

DECRETO ALCALDICIO N° 12073.- /
Monte Patria, 12 de noviembre de 2014.

VISTOS: DFL N° 1-3063 de Servicios Traspasados a la Gestión Municipal; el Artículo (25° inc. segundo o inc. tercero) del DFL N° 1/96 de Educación; las atribuciones inherentes a mi cargo establecidas en el Art. 56 de la Ley N° 18.695; El Artículo 11° de la Resolución N° 520 del Señor Contralor General de la República; Ley Código del Trabajo; DFL N° 1-19.704, del Ministerio del Interior, Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, que fija el Texto Refundido, Coordinado, Sistematizado y Actualizado de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, publicada con fecha 03 de Mayo de 2002, en el Diario Oficial de la República de Chile, publicada con fecha 03 de Mayo de 2002, en el Diario Oficial de la República de Chile.

CONSIDERANDO: Decreto Alcaldicio N° 12.331 del 11 de diciembre de 2013, que aprueba el Presupuesto Año 2014, del Departamento de Educación Municipal de Monte Patria, Los Bonos y Asignaciones se encuentran contemplados en el Presupuesto vigente del Departamento de Educación Municipal de Monte Patria.

DECRETO:

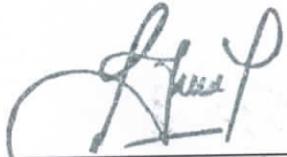
- 1.- **Apruebe Asignación Especial Municipal Compensatoria**, a Don **PEDRO SEGUNDO GUARDIA ARAYA**, Cédula de Identidad N° 6.768.097-9, Asistente de la Educación cumple funciones de **Auxiliar de Servicios Menores** de la Escuela de Concentración Fronteriza de Tuluahuén, de la localidad de Tuluahuén, en compensación por la responsabilidad del cuidado extraordinario de nochero (Rondín) en el Establecimiento Educacional antes señalado.
- 2.- La Asignación Especial Municipal Compensatoria, se hace efectiva a contar del 12 de noviembre de 2014, y permanecerá vigente hasta el 31 de diciembre de 2014.
- 3.- La Asignación Especial Municipal compensatorio por el cuidado extraordinario de nochero (Rondín), asciende a la suma de \$67.176.-, mensual, imponible, tributable.
- 4.- La asignación especial municipal compensatoria, se cancela por trabajos nocturnos (Rondín).
- 5.- Dejase establecido que el Señor Pedro Segundo Guardia Araya, será responsable de las pérdidas materiales que se produzcan durante su horario de trabajo de Rondín, establecida en el libro de entrada y salida, que cuenta el Establecimiento Educacional.
- 6.- El funcionario cumplirá el trabajo del cuidado extraordinario de nochero (Rondín) de miércoles a domingo, haciendo uso de un periodo de descanso los días lunes y martes de cada semana.
- 7.- Páguese con cargo al Sub-Título 21, Ítem 03, Asignación 004, Sub. Asignación 001, Sub. Sub. Asignación "Remuneración del Personal No Docentes" del presupuesto vigente del Departamento de Educación Municipal de Monte Patria.

ANOTESE, COMUNIQUESE AL INTERESADO Y ARCHIVASE



SECRETARIO MUNICIPAL - MINISTRO DE FE

WAGZ / NAM / Apo


ALCALDE (5)